Superintendencia de Educación Escolar



Superintendencia de Educación Escolar

Gobierno de Chile

Ricardo Villalba Pedreros Director Regional Superintendencia de Educación Escolar Región de Tarapacá

¿Qué sabemos de la Nueva Institucionalidad del Ministerio de Educación?

I.- BREVES DATOS HISTÓRICOS

Durante la época colonial la educación formal tuvo un escaso desarrollo. Unas pocas escuelas de primeras letras estuvieron a cargo de los Cabildos o de la Iglesia. Esta mantuvo también algunos colegios y seminarios. A fines del siglo XVIII y comienzos del XIX y como expresión de la ideología de la Ilustración, se fundaron la Universidad de San Felipe y otros centros. A comienzos de la época de la Independencia, se creó el Instituto Nacional, como institución de educación secundaria y superior, dedicada a formar las élites para el nuevo Estado.

La Constitución de 1833 (que regiría hasta 1925) reconoció la libertad de enseñanza y, al mismo tiempo, asignó al Estado una fuerte responsabilidad en el desarrollo y supervigilancia de la educación nacional.

En 1842 se creó la primera universidad pública, con el nombre de Universidad de Chile, sobre la base de la antigua Universidad de San Felipe. A ella se le encargó inicialmente la tuición o "superintendencia" sobre el naciente sistema educativo nacional. El mismo año se fundó la primera escuela normal y poco después, una escuela de artes y oficios y un conservatorio de bellas artes.

En 1920, se dictó una Ley de Educación Primaria que estableció la obligatoriedad de la misma y que facilitó la tendencia de crecimiento del sistema.

La Constitución dictada en 1925 separó la Iglesia del Estado, mantuvo el principio de libertad de enseñanza y declaró que la educación era "atención preferente del Estado".

Hacia fines de los años 20 se reorganizó el sistema educacional público y se creó el actual Ministerio de Educación. Se reforzaron los rasgos centralizados del sistema y se estableció una minuciosa regulación de los aspectos administrativos y pedagógicos del mismo.

En 1927, el Ministerio de Educación se consolida finalmente como tal, considerando de esta forma a la Educación como un rol estatal y administrador de la EDUCACIÓN PÚBLICA.

II.- CONTEXTO DEL CAMBIO INSTITUCIONAL PROPUESTO

- Desde la recuperación democrática se ha realizado un enorme esfuerzo en educación, sin embargo en lo grueso el marco institucional ha permanecido invariante.
- El nuevo estadio en parte importante se produce por la revuelta "pingüina" y por cómo el gobierno procesó sus demandas.
- La Ley General de Educación redefine el rol del Estado en educación, y establece un nuevo deber: <u>Velar por la calidad educativa</u>.
- Por ello, se crea una nueva institucionalidad, constituyendo un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, que permite al Estado actuar sobre la calidad del sistema escolar, en función de:
 - Estándares de aprendizaje;
 - Estándares indicativos de desempeño;
 - Cumplimiento de normas de funcionamiento de los establecimientos, y;
 - Rendición de cuentas de los recursos.

Aseguramiento de Calidad: Nudos Problemáticos

- ✓ No existía un sistema claro, explícito y transparente de responzabilización respecto del desempeño de los diversos actores del sistema educativo.
- ✓ El diseño del sistema impedía que los niveles que correspondan establezcan sanciones efectivas para los establecimientos con un mal rendimiento permanente.
- ✓ Los incentivos parecían no ser suficientes ni correctamente orientados, como para provocar una mejora en los desempeños de los distintos actores del sistema educativo.
- ✓ No existía una instancia que se haga cargo sistemáticamente del aseguramiento de la calidad.

¿Qué concluyó el Consejo Asesor?

"Chile carece de un régimen de aseguramiento de la calidad que verifique de forma periódica los procesos y logros del sistema educacional...... Ese régimen, sumado a otras reglas relativas al buen uso de los recursos públicos involucrados podría contribuir a la mejora de la educación".

Amplio acuerdo en "crear una Superintendencia o Agencia que evalúe el cumplimiento de los estándares de calidad de modo de velar efectivamente por el derecho a una educación de calidad... a través de...... las inspecciones y las pruebas estandarizadas... proveer información a la ciudadanía acerca de los logros del sistema escolar y sugerir la salida o intervención de las instituciones que no cumplen....."

La Experiencia Internacional

Una tendencia internacional en el ámbito de la regulación de los sistemas educativos es el desarrollo o fortalecimiento de sus sistemas de aseguramiento de la calidad como una herramienta clave para el mejoramiento del los establecimientos y de la efectividad de los sistemas educativos.

La gran mayoría de los sistemas educativos exitosos tienen un marco de aseguramiento de la calidad efectivo y que establece claras y explicitas responsabilidades para todos los niveles y actores del sistema educativo (sostenedores, docentes, directores, alumnos)

III.- Motivación de la Ley (I)

- Completar el Sistema creado parcialmente en la LGE (2009)(Art. 6°)
 - Consejo Nacional de Educación (en operación)
 - Crea y define la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación, de forma consistente con lo definido en la LGE
 - Modifica las funciones del Mineduc

Ley de Aseguramiento de la calidad

Tipo Norma	Ley 20.529
Fecha Publicación	27-08-2011
Fecha Promulgación	11-08-2011
Organismo	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA Y SU FISCALIZACIÓN
Inicio Vigencia	27-08-2011
URL	www.leychile.cl/N?i=1028635&f=2011-08-27&p=

Resumen de la Ley

A. Crea y Define Nuevas Instituciones

Agencia y Superintendencia

B. Modifica Funciones del Ministerio

Modificaciones a su ley orgánica (18.956)

C. Establece Nuevos Instrumentos de Evaluación

 Nuevos estándares, evaluaciones y clasificaciones de establecimientos

D. Establece nuevas obligaciones

- Rendición de cuentas única
- R.O. de establecimientos preescolares

E. Modifica Otras Normas

- Ley Subvención Escolar Preferencial
- Ley de Subvenciones

F. Establece mecanismos de provisión de personal

 Mecanismos de traspasos y concursos para completar dotaciones de nuevas instituciones



- Órgano Rector del Sistema
- Propone e Implementa Política Educacional:
 - · Otorga Reconocimiento Oficial
 - Define Normativa
 - · Provee Financiamiento
 - · Promueve Desarrollo Profesional Docente
- Elabora y apoya:
 - · Curriculum y Recursos Educativos
 - Estándares de aprendizajes, otros indicadores de calidad, indicativos de desempeño
 - · Asesoría técnica-pedagógica

- Evalúa logros de aprendizaje de alumnos y cumplimiento otros indicadores de calidad
- Evalúa desempeño de escuelas en base a estándares indicativos de desempeño y da orientaciones de mejora
- Ordena escuelas según estándares de aprendizaje y otros de calidad
- Informa a la comunidad.



- Fiscaliza normativa educacional y aplica sanciones
- Fiscaliza legalidad de uso de recursos y Audita rendición de cuentas
- Investiga y resuelve denuncias y actúa como mediador ante reclamos

- Aprueba e Informa:
 - · Bases curriculares
 - · Planes y programas
 - Estándares de aprendizaje y otros de calidad
 - · Estándares indicativos de desempeño
 - · Plan de evaluaciones



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

MISIÓN

Contribuir al aseguramiento de la calidad de la educación escolar, velando porque los establecimientos y la comunidad escolar cuenten con los elementos necesarios – fijados por normativa – para llevar adelante el proceso educativo a través de la fiscalización, la orientación y la atención ciudadana.

VISIÓN

- Ser garantes de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando las acciones preventivas y oportunas —de fiscalización, orientación y atención ciudadana-, que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la Comunidad Escolar.
- Contará con un equipo profesional altamente especializado, comprometido y motivado con la excelencia, apoyado por un soporte tecnológico moderno que le permita realizar sus labores favoreciendo el funcionamiento normal de los establecimientos.
- Contribuirá de forma activa en la articulación y complementariedad con las otras entidades del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, así como los demás actores relacionados al adecuado funcionamiento de los establecimientos.

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR



Funciones de la Superintendencia

1. Fiscalizar y sancionar el cumplimiento de la normativa:

- La fiscalización que realizará la Superintendencia en los colegios se enfoca en aspectos de infraestructura y administrativos,
- El modelo de fiscalización que tendrá la Superintendencia, comenzó a implementarse paulatinamente desde este año en el país y se basa en tres aspectos claves:
 - Focalización en establecimientos "riesgosos"
 - Sanciones rápidas y oportunas
 - Inspecciones más profundas en las áreas sensibles

- 2. Fiscalizar los recursos y auditar rendición de cuentas
- 3. Investigar y resolver denuncias y hacer de mediador con los reclamos

4. Entregar información de interés a la comunidad escolar

Proceso de Fiscalización

¿Para qué fiscalizamos?

Para lograr que los establecimientos educacionales cumplan con los estándares educativos, normativos y de procedimientos a través de una fiscalización moderna, estructurada, objetiva, oportuna y de calidad.

El proceso de fiscalización de la Superintendencia de Educación Escolar es un modelo integrado donde se conjugan la fiscalización a los establecimientos educacionales (basada en auditoría de gestión), y los procesos administrativos por las presuntas infracciones a la normativa educacional (basado en lenguaje jurídico).

Por lo anterior, el proceso de fiscalización se compone de una metodología de fiscalización moderna (planificación, programación, ejecución y seguimiento), y de una estructuración y graduación de las sanciones que se ejecutan en un proceso administrativo.

En el marco del Planes Anuales de Fiscalización



A partir del 12 de Noviembre 2012 a la fecha, se han realizado Programas Especiales de Fiscalización a 232 Establecimientos Educacionales de la Región de Tarapacá.

- □ Programa de Fiscalización, BRP, Bono especial, bono escolar y aguinaldo navidad.
- ☐ Programa de Fiscalización, establecimientos educacionales nuevos.
- □ Programa de Fiscalización, establecimientos educacionales con buen funcionamiento.
- Fiscalización Idoneidad psicológica.
- Programa de Fiscalización Toma de asistencia.
- Programa de Fiscalización Visita Integral,
- Denuncias
- Programa de Fiscalización PIE

Ley de Aseguramiento de la Calidad - Nueva Institucionalidad



Cantidad de Fiscalizaciones realizadas durante Primer Semestre			
Provincia de Iquique	191		
Provincia del Tamarugal	44		
Total	235		

Resultados de las Fiscalizaciones			
Actas tipo A	152	65%	
Actas tipo B	6	2.5%	
Actas tipo C	64	27%	
Con observaciones	13	5.5%	

Atención de Denuncias

¿Qué se entiende por denuncia?

Para los efectos de la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, la denuncia es el acto escrito u oral por medio del cual una persona o un grupo de personas, directamente interesadas y previamente individualizadas, ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

¿Qué denuncias atiende la Superintendencia de Educación Escolar?

La Superintendencia recibe -a partir del 1 de septiembre de 2012- las denuncias y los reclamos de hechos o situaciones irregulares que vulneren la normativa educacional, formuladas por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados.

¿Qué temas puede denunciar en la Superintendencia de Educación Escolar?

Todos aquellos temas que tengan relación con los derechos que establece la <u>Ley General de Educación</u> en sus artículos Nº: 11,12, 13,14, 15, 16 y 46, así como la normativa asociada a educación.



Algunos de los temas susceptibles de ser denunciados en la SIEE son:

- Maltrato escolar.
- Cobros indebidos en establecimientos subvencionados.
- Cancelación de matrícula.
- Retención de documentos.
- Medidas disciplinarias.
- Discriminación.
- Falta de mobiliario, elementos de enseñanza y material didáctico.
- Local no cumple con la normativa.
- Falta de personal idóneo.
- Irregularidades en la declaración de asistencia.
- Incumplimiento de planes y programas.
- Clases de Religión.
- Agresiones sexuales.
- Dificultades o impedimentos en la constitución o participación en los centros de Alumnos, de Padres y Apoderados, y Consejos Escolares.
- Irregularidades en el proceso de admisión.



¿Qué colegios deben tener un Comité de Buena Convivencia?

Los colegios que no están obligados a conformar un Consejo Escolar, es decir aquellos que no reciben subvención escolar o aportes del Estado, esto es los colegios Particulares Pagados.

¿Qué sanción implica que el Colegio no tenga el Comité de Buena Convivencia?

No tener comité de buena convivencia constituye una infracción a la ley general de educación, la que se encuentra sancionada con multas de hasta 50 UTM, las que pueden duplicarse en caso de reincidencia.

Consejos Escolares

Documentos Oficiales

- Ley 20.370 Ley General de Educación.
- Ley N° 20.529 Ley Aseguramiento Calidad de la Educación.
- Ley N° 20,594 crea inhabilidades condenados por delitos sexuales contra menores.
- Ley N° 20.536 Violencia Escolar.
- Ley N° 20.609 Sobre Discriminación.
- Ley N° 20.244 introduce modificaciones en la ley nº 19.464, personal no docente
- Decreto N° 24 Consejos Escolares
- Decreto N° 57 Uniforme Escolar
- Decreto 352 Función Docente.
- Decreto 313 Seguridad Escolar
- Decreto 524 CEAL.
- Decreto 565 Centro Padres.
- Decreto 924 Religión



¿Qué temas quedan en Ayuda Mineduc?

- Trámites y Certificación
- Atención de consultas e información a ciudadanos/as sobre educación general y sistema escolar
- Información y atención de denuncias de Educación Superior,, irregularidades técnico pedagógicas, exigencia de uniforme escolar y textos Escolares, accidentes escolares.
- Solicitudes Ley de Transparencia Mineduc



Temas urgentes para revisar:

- 1. Idoneidad sicológica asistentes de la educación.
- 2. Habilitación docente
- 3. Adecuación Reglamentos Internos.
- 4. Protocolos de denuncias al interior de los EE.
- 5. Pagos bonos.
- 6. Procesos de rendición de cuentas.

Superintendencia de Educación Escolar Región de Tarapacá

Secretaria : Irene Tamborino Muñoz

Fono : 247 825

Correo : <u>irene.tamborino@supereduc.cl</u>

Ubicación : Vicente Zégers 159

Gracias.



Superintendencia de Educación Escolar

Gobierno de Chile